

Stelac

INFORME ANUAL SOBRE
LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS
[EJERCICIO 2025]

STELAC SERVICIOS FINANCIEROS, A.V., S.A.

INFORME ANUAL SOBRE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	IMPLICACIÓN DE LAS SOCIEDADES	4
2.1.	EJERCICIO DE VOTO	4
2.2.	CUESTIONES QUE CONLLEVAN IMPLICACIÓN	4
2.3.	SEGUIMIENTO DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS E INTEGRACIÓN EN LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y VOTACIÓN	5
3.	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO (PROXY ADVISOR)	5
4.	PUBLICACIÓN ANUAL DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA	5

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, que modifica la Directiva 2007/36/CE (en adelante, “SRD II”), así como el de sus textos de transposición, es doble:

- Fomentar la implicación de los accionistas en el gobierno de las sociedades en las que invierten.
- Mejorar la transparencia de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de votación, especialmente cuando se utilizan asesores de voto.

El Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las entidades que prestan servicios de inversión en su artículo 142 establece:

“Las empresas de servicios de inversión y entidades de crédito que presten el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras desarrollan y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión.”

En concreto, la política de implicación debe:

- Hacer referencia al seguimiento de la estrategia, el rendimiento, los riesgos y otros hechos relacionados con la gestión y el gobierno de las sociedades en las que se invierte.
- Describir los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades en las que invierte, así como el ejercicio de sus derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones.
- Describir la gestión de los conflictos de interés.

La Sociedad debe hacer pública con carácter anual la aplicación de su Política de Implicación.

Adicionalmente a lo hasta aquí indicado, debe destacarse que el Real Decreto 813/2023 en su artículo 142, sobre obligaciones y responsabilidades establece:

“Esta política describe la forma en que llevan a cabo el seguimiento de las Sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social, medioambiental y corporativo.

Dicha política también describe los mecanismos para desarrollar un diálogo con las Sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten, ejercen los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con grupos de interés importantes de las Sociedades en las que invierten y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.”

En consecuencia, con el presente documento sobre el “Informe anual sobre la Política de Implicación de Accionistas”, STELAC SERVICIOS FINANCIEROS, A.V., S.A. (en adelante, la “Sociedad”) pretende responder a los nuevos requisitos impuestos en el Real Decreto 813/2023.

2. IMPLICACIÓN DE LAS SOCIEDADES

2.1. EJERCICIO DE VOTO

Conforme se recoge en la Política de Implicación publicada en la web de la Sociedad, como criterio general, la Sociedad podría ejercer los derechos políticos inherentes a los valores que integran las carteras que gestiona de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Sociedades españolas:** cuando los valores que integran las carteras de los clientes gestionadas hayan sido emitidos por sociedades españolas, la Sociedad vendrá obligada a ejercitar (a) el derecho de información que, en su calidad de accionista, le asiste, con el fin de ser informado de los asuntos a tratar en cada junta y del resultado de las deliberaciones y (b) los derechos políticos inherentes a dichos valores, si concurren simultáneamente los dos siguientes requisitos:
 - La participación tiene una antigüedad superior a 12 meses.
 - La participación a nivel agregado de la totalidad de las carteras gestionadas por la Sociedad fuera superior al 1% de la sociedad cotizada.
- **Sociedades extranjeras:** cuando los valores que integran la carteras de los clientes gestionadas hayan sido emitidos por sociedades extranjeras, la Sociedad ejercerá a total discrecionalidad (a) el derecho de información que, en su calidad de accionista, le asiste, con el fin de ser informado de los asuntos a tratar en cada junta y del resultado de las deliberaciones y (b) los derechos políticos inherentes a dichos valores.

Sin perjuicio de las anteriores condiciones, y en base a los criterios de eficiencia y proporcionalidad recomendados por la SRD II, la Sociedad ejercería su derecho de voto, bien mediante asistencia o por delegación en las juntas generales de accionistas de dichas sociedades, siempre que lo considerase necesario para la mejor defensa de los intereses y en beneficio exclusivo de los partícipes.

Al cierre del ejercicio 2025, la Sociedad no ha ejercido su derecho de voto ni ha asistido a ninguna junta general, ya que no se han cumplido los requisitos establecidos en la Política de Implicación de los Accionistas, publicada en la página web de la Sociedad. Cabe destacar que, debido al bajo porcentaje de valores cotizados que la Sociedad mantiene en las carteras gestionadas de sus clientes, en ningún caso se consideraría que su voto tenga un carácter relevante o una influencia significativa en la toma de decisiones de inversión.

2.2. CUESTIONES QUE CONLLEVAN IMPLICACIÓN

Sin perjuicio de que la Sociedad haya analizado el contenido de los órdenes del día de las Juntas Generales de las entidades en las que ha invertido, ha tenido en especial consideración aquellos puntos que hacían referencia a cuestiones que conllevan implicación en una empresa, en especial y a título enunciativo:

- Estrategia empresarial, cambio en la estructura del capital, definición de objetivos ASG, producción sostenible, protección de los intereses de accionistas minoritarios.
- Sociales y Medioambientales: cobertura de riesgos ambientales y sociales identificados, divulgación de criterios ASG, adhesión a normas/códigos de conducta internacionales.

2.3. SEGUIMIENTO DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS E INTEGRACIÓN EN LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y VOTACIÓN

El seguimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo de las sociedades en las que la Sociedad invierte se realiza de manera continuada por parte del equipo de gestión de inversiones de la Sociedad.

Por la parte financiera, y dentro del proceso de inversión de las carteras gestionadas, se monitoriza la evolución y rendimiento de cada valor por parte del área de gestión de la Sociedad. Además, se dispone de una red de proveedores de servicios de análisis financieros, externos, de los que se obtiene información en términos fundamentales y técnicos sobre la evolución de las citadas sociedades en las que se invierte.

3. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO (PROXY ADVISOR)

En la actualidad, la Sociedad no tiene contratados proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten ayuda al área de gestión en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

4. PUBLICACIÓN ANUAL DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Este informe se publica en la página web de la Sociedad, <https://stelac.es/m-i-f-i-d-ii>